



Yanahuara, 18 de junio de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 131-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2024 en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N.º 107-2024-EF

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
18/06/2024	ECONOMÍA Y FINANZAS	Planeamiento y Presupuesto	<p>El decreto establece la formalización de créditos suplementarios para el primer trimestre del año fiscal 2024.</p> <p>Objetivo principal:</p> <p>Aprobar en el presupuesto consolidado de ingresos y egresos de las empresas y organismos públicos la asignación de recursos adicionales para dicho trimestre.</p> <p>Finalidad:</p> <p>Garantizar la ejecución eficiente de programas y proyectos en los niveles regionales y locales mediante la asignación de recursos financieros necesarios.</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2024 en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - DECRETO SUPREMO - N° 107-2024-EF - ECONOMIA Y FINANZAS (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 131-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueban disposiciones para precisar la oportunidad para la distribución del canon a realizarse a partir del periodo fiscal 2024, proveniente del Impuesto a la Renta de los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y dictan otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N.º 108-2024-EF

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
18/06/2024	ECONOMÍA Y FINANZAS	Todas las unidades	<p>Objetivo:</p> <p>Mejorar la distribución del canon a partir del Impuesto a la Renta.</p> <p>Aplicación:</p> <p>Las precisiones se aplican a las personas naturales y las micro y pequeñas empresas (MYPE) que declaran anualmente el pago del IR.</p> <p>Proceso:</p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) remitirá al MEF la información de los montos del impuesto de las personas naturales y MYPE que durante el ejercicio gravable anterior hayan realizado actividad generadora de canon. El MEF aprobará los índices de distribución según corresponda.</p>	<p>Aprueban disposiciones para precisar la oportunidad para la distribución del canon a realizarse a partir del periodo fiscal 2024, proveniente del Impuesto a la Renta de los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y dictan otras disposiciones - DECRETO SUPREMO - N° 108-2024-EF - ECONOMIA Y FINANZAS (elperuano.pe)</p>